



PREMIO DE NARRATIVA BREVE DOLORES CAMPOS-HERRERO.

BASES

1ª.- Objeto:

El Consejo Asesor del Pacto por la Lectura y la Escritura en Gran Canaria, con sede en la Biblioteca Insular de Gran Canaria, se define, según el artículo 1 de su Reglamento (BOP nº 129 del 07/10/2013), como un órgano colegiado, consultivo, de coordinación y de asesoramiento, que tiene por finalidad el análisis permanente de la situación del libro, la lectura, la escritura y las bibliotecas en Gran Canaria, a través de su Comité Ejecutivo, denominado "Observatorio de la Lectura y la Escritura".

A tal fin, las mesas de trabajo que conforman el Observatorio pueden proponer diversas medidas que incentiven la lectura y la escritura entre la ciudadanía grancanaria, y con este objetivo la Mesa denominada "Desarrollo creativo en Gran Canaria: literatura para adultos e infantil, propuestas de difusión y estímulo para la creación literaria" propone el Premio de Narrativa Breve Dolores Campos-Herrero que tiene por objeto promover la escritura entre la población adulta de Canarias.

2ª.- Participantes:

Podrán optar al premio las personas mayores de edad, residentes o nacidas en Canarias que no hayan sido premiadas en las convocatorias anteriores. Queda excluido del presente concurso el personal de la Consejería de Cultura del Cabildo de Gran Canaria.

3ª Obras:

- Las obras deberán estar escritas en lengua española y han de ser originales, inéditas y por tanto no habrán sido premiadas en ningún otro concurso. La temática será libre.
- Cada autor podrá presentar una sola obra, preservando su anonimato. Esta deberá ajustarse al concepto comúnmente aceptado de narrativa breve. Con una extensión mínima de 65 páginas y un máximo de 75 páginas en DIN A4.
- Las obras se presentarán en soporte digital (archivo pdf) y en formato papel mediante cinco (5) copias en texto impreso, a doble cara, que ha de cumplir

obligatoriamente el siguiente formato: texto justificado y paginado, interlineado de 1'5, con fuente tipográfica Times New Roman de tamaño 12. Todas ellas han de venir firmadas con un seudónimo.

Los textos presentados que no cumplan estos requisitos quedarán inmediatamente excluidos del presente concurso.

4ª.- Forma de presentación:

- a) **Instancia** con nombre y apellidos del participante, nº DNI, teléfono de contacto y domicilio a efectos de notificación.
- a) **Sobre cerrado** en cuyo exterior sólo constará la mención de “**PREMIO DE NARRATIVA BREVE DOLORES CAMPOS-HERRERO, 2018**”.
Contendrá la obra a concurso, con los requisitos expuestos en la base anterior, y un sobre cerrado con el siguiente contenido:

A) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento oficial identificativo del autor.

B) Declaración escrita, firmada, manifestando de forma expresa:

- Que la obra que se presenta es original e inédita
- Que no ha sido premiada en anteriores premios/concursos, y que no se encuentra pendiente de fallo en otros premios ni será presentada a los mismos mientras no se haya hecho público el fallo del presente.
- Que el autor tiene la plena disponibilidad de los derechos de explotación de la obra y por tanto, caso de resultar ganadora, los cederá en exclusiva a favor del Cabildo de Gran Canaria, en las condiciones que en estas bases se expresan.

5ª Plazos:

El plazo de recepción de las obras a concurso comienza el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia y termina el **30 de septiembre de 2018**.

Las obras se presentarán en el Registro General del Cabildo de Gran Canaria ubicado en C/ Bravo Murillo, 23, esquina C/Pérez Galdós, de Las Palmas de Gran Canaria (C.P: 35002), de lunes a viernes en horario de 8.30 a 14.00 horas, jueves también de 16.00 a 18.00 horas y los sábados de 9 a 12.00 horas, siendo el horario de verano, a partir del 1 de julio y hasta el 30 de septiembre: de lunes a viernes de 8.30 a 13.00 horas, jueves horario ininterrumpido de 8.30 a 16.00 horas y los sábados de 9.00 a 12.00 horas. También podrá presentarse en los Registros Desconcentrados del Cabildo de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 13:00 horas, así como en cualquiera de los lugares y por los medios a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los horarios aquí referidos sobre el Registro General del Cabildo y Registros Desconcentrados sufrieran alguna modificación, se procederá a su publicación mediante Anuncio de esta Convocatoria en la web www.grancanaria.com.

En el caso de los envíos por correo, se tendrá en cuenta la fecha de remisión, que deberá ser antes de que finalice el plazo establecido en esta convocatoria. Asimismo su recepción deberá producirse antes de la reunión del jurado para la valoración de las obras y emisión del correspondiente fallo; caso contrario quedará excluido de este concurso.

Una vez se haya emitido el fallo del jurado, las obras no premiadas podrán ser devueltas a los autores que lo soliciten por escrito, una vez transcurridos los plazos legales de impugnación y siempre que no se encuentren en curso de reclamación. Dichos plazos se estiman en 4 meses, a contar desde la publicación de la Resolución con el fallo del Jurado. A partir de entonces, los interesados dispondrán de un mes adicional para retirar sus obras en la Biblioteca Insular de Gran Canaria, al término del cual las obras restantes serán destruidas. Los gastos de devolución, en caso de envíos fuera de la isla, correrán a cargo de sus autores.

No se mantendrá correspondencia con los concursantes ni se facilitará información alguna relativa al seguimiento del Premio, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan legalmente en las páginas webs indicadas, o la notificación al ganador una vez hecho público el fallo del jurado.

6ª Jurado y Fallo:

- El jurado estará compuesto por 5 miembros designados por el Observatorio de la Lectura y Escritura de Gran Canaria, entre especialistas de reconocido prestigio en la crítica y creación literaria. La Presidencia será asumida por uno de los mismos, de común acuerdo entre sus componentes y si ello no fuera posible se determinará de forma aleatoria.
- La Secretaría, con voz pero sin voto, será ejercida por un funcionario del Cabildo de Gran Canaria.
- La composición de este jurado se publicará en las páginas web: (www.grancanaria.com), y (www.bibliotecainsular.com) como mínimo con una semana de antelación a su fallo y sin perjuicio de otros medios que, en su caso, se estimen oportunos.
- En caso de que el número de obras presentadas impida cumplir los plazos establecidos en estas bases, la Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria podrá constituir un comité de selección previo, para facilitar la labor del Jurado.
- El Premio se otorgará a aquella obra que por unanimidad o, en su defecto, por mayoría de votos del jurado, se considere merecedora de ello, de acuerdo con los siguientes criterios:
 - Mejor concepción narrativa.
 - Originalidad y calidad literaria de su contenido.

En caso de que ninguna de las obras presentadas responda a los criterios mínimos arriba referidos, el premio podrá ser declarado desierto.

- El fallo del jurado se hará público en el transcurso de un acto que tendrá lugar en octubre de 2018. No obstante, el Cabildo de Gran Canaria se reserva el derecho a modificar esta fecha por causas justificadas. El fallo también se publicará en las webs mencionadas en esta Base y se notificará a su ganador.
- El jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia que no hubiera quedado establecida de modo explícito en estas bases.

7ª Premios:

- Se establece un único premio, indivisible, para un único autor dotado con la cantidad de 4.500 euros (**CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS**), sobre los que se aplicarán los impuestos y retenciones fiscales aplicables conforme a la legislación vigente. La primera edición de la obra premiada será editada y publicada por el servicio de Ediciones del Cabildo de Gran Canaria, en el año siguiente a su convocatoria, con una tirada mínima de 500 ejemplares.
- La persona premiada no percibirá derechos de autor en la primera edición, pues se considerarán satisfechos con el importe del premio.
- El Cabildo de Gran Canaria no se compromete a realizar otras ediciones de la obra premiada.
- La aceptación del Premio por el autor de la obra ganadora conlleva, la suscripción del oportuno contrato según los términos expuestos en estas bases y en la legislación de Propiedad Intelectual española, sin perjuicio de cuantos contratos y documentos sean necesarios suscribir para la protección de los derechos de explotación cedidos a favor del Cabildo de Gran Canaria que se han especificado en la presente base.

8ª Resolución de Concesión:

El Consejero de Cultura del Cabildo de Gran Canaria dictará Resolución de concesión que se basará en el fallo del Jurado. Asimismo se notificará este resultado al ganador, indicándole la documentación complementaria que deberá aportar, entre la que se incluye:

- "Alta de Terceros" para realizar la transferencia.
- Declaraciones Responsables ante funcionario público, donde manifieste no incurrir en causa de prohibición para obtener este premio, según lo previsto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y ante la Seguridad Social.

Contra la Resolución de Concesión podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes o Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde su notificación/publicación.

9ª Derechos de opción preferente:

La Consejería de Gobierno de Cultura del Cabildo de Gran Canaria, se reserva, durante el plazo de 3 meses a contar desde la publicación del fallo, un derecho de opción preferente para publicar cualquier obra presentada al Premio que, no habiendo sido galardonada, sea considerada de su interés, previa suscripción del correspondiente contrato con su autor, en las condiciones/expresadas en la base anterior.

10ª Promoción e Imagen:

El ganador se compromete a participar personalmente en los actos de presentación y promoción de su obra, que realice el Cabildo de Gran Canaria.

11ª Otras disposiciones.

Se faculta al Sr. Consejero de Cultura para dictar las resoluciones que resulten precisas para la correcta ejecución de la presente convocatoria, así como para la interpretación de dudas, variación de plazos, si fuera necesario, y demás incidencias que pudieran surgir durante su ejecución.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación íntegra de las disposiciones establecidas en la misma.